

*El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico 27 dias del mes de noviembre de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores pedro pablo de torres corregidor de Mexico y alguazil mayor don diego de velasco geronimo lopez de rribera regidores. Entro en cabildo guillen brondat rregidor.

Este dia entro en cabildo andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores presentes y los demas en virtud del villete que mando dar el Señor procurador para tratar de cosas ymportantes al servicio de su magestad y pro y utilidad desta rrepublica. Este dia entro en cabildo el Señor alonso gomez de cervantes. Este dia entro en cabildo el señor don luys phelipe de Castilla.

Que se rrematen los propios.

Este dia se ordeno por el muy yllustre señor Mexico que para por la mañana a las nueve se rrematen los propios y tiendas y lo demas y hoy se pregone.

*Lizenziado Pablo Torres.—Don Diego de Velasco.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

Carta de diego hernandez.

El cabildo justicia y rregimiento & por quanto por vos diego hernandez vezino desta ciudad nos ha sido pedido y suplicado vos damos carta de vezindad e atento que aveis dado la fianza que se se suele dar y fecho la ynformacion que conviene por la orden acostumbrada por tanto en la mejor manera que se pueda os nombramos tenemos e admitimos por tal vezino y que podais gozar de las libertades franquezas y esenciones que au y deben gozar y tener los dichos vecinos desta ciudad que avemos aqui por espresadas e por tal vezino os admitimos y rrecibimos fecho a dos de diciembre de mill e quinientos y ochenta y cinco años el li-

zenciado pablo de torres don diego de velasco geronimo lopez alonso gomez de cervantes guillen brondat juan luys de rribera martin alonso de flandes escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico a veinte y nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e ochenta y cinco años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenziado pedro pablo de torres don diego de velasco alguazil mayor el alcaide bernardino de albornoz alonso gomez de cervantes guillen brondat alonso dominguez rregidores.

Este dia entro en cabildo geronimo lopez rregidor.

Este dia entro en cabildo el señor don luys phelipe de castilla.

Este dia nombro esta ciudad al señor geronimo lopez para que escriba para castilla para el primer navio de aviso y rresponda a las cartas questa ciudad tiene.

*El Lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de Cabildo.

*En la ciudad de Mexico seis dias del mes de diciembre de mil e quinientos y ochenta y cinco años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenziado pedro pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso gomez de cervantes guillen brondat juan luys de rribera regidores (Cuatro rubricas).

*En la ciudad de Mexico a nueve dias del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y cinco años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenziado pedro pablo de

torres y don diego de velasco geronimo lopez andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Nonbramiento que hizo el visorrey de protomedico.

Este dia los señores don diego de velasco alguazil mayor geronimo lopez rregidor dixerón que por quanto en el cabildo del viernes proximo que paso se presento en esta ciudad por parte de luys de porras medico doctor un mandamiento de su excelencia en que le nombra por protomedico general de toda esta nueva espania el qual visto por esta ciudad y que se le quitaba la facultad y preheminencia que siempre ha tenido de tiempo ymemorial a esta parte de poder nonbrar el tal protomedico como siempre lo ha hecho se cometio a los dichos señores don diego de velasco y geronimo lopez hablasen e ynformasen a su excelencia del derecho de la ciudad para que bien ynformado mandase suspender dicho nombramiento y que la ciudad continuase la posesion que siempre avia tenido de nonbrar el tal protomedico y que con lo que su excelencia les respondiese de la respuesta y de lo que en ello oviere diesen oy lunes rrazon a la ciudad y los dichos señores don diego de velasco y geronimo lopez que estaban presentes en el dicho cabildo dixerón que en cumplimiento de lo que esta ciudad les mando fueron a su excelencia y conforme a lo que esta ciudad mando le dixerón y dieron a entender como esta ciudad de mas de sesenta años a esta parte siempre avia tenido en costumbre de elegir y nonbrar principio de cada dia de año nuevo dos medicos lizenziados y suficientes para que estos tuvieran quidado de visitar boticas haciendo examen de barberos y cirujanos conforme a la ley los quales han exercido y usado sus oficios con un rregidor o dos con la justicia y que de proveer su excelencia agora persona con nombre de protomedico era en perjuyzio y agravio desta ciudad y costumbre tan antigua que se le suplicaba de parte desta ciudad no se le hiziese semejante agravio a lo qual su excelencia rrespondio que si esta ciudad no tenia particular privilegio de su magestad para hazer dicho nonbramiento y solo habia sido la costumbre que se le habia rreferido que a el le importaba poco y la ciudad avia hecho muy mal en no averle rrecebido luego al dicho medico y que bien pudiera averle hecho el nonbramiento sin obligarle a que viniera a presentarse a esta ciudad y que luego el primer dia de cabildo le rrecibiesen

y quel que fuese contra ello le castigaria por que se avia de hacer en qualquier manera lo que el mandase e que si la ciudad tenia sobre este caso particular mandamiento de su magestad que luego la ciudad le mostrase e visto proveria lo que conviniese y que lo demas de la costumbre no le importaba nada ni que oviese sido por orden de virreyes pasados por que tambien el lo era y lo podia rebocar y quitar.

E luego visto por la ciudad el mandamiento de su excelencia y lo que los señores don diego de velasco y geronimo lopez dieron de rrazon a la ciudad de la rrespuesta de su excelencia de la qual se da bien entender que si la ciudad no recibiere luego al dicho medico en virtud del dicho mandamiento su excelencia procedera luego con mucho rrigor contra esta ciudad asy con presion como con otros rrigores y para que a esto no se de lugar rrespeto el estar su magestad y su rreal consejo de yndias tan lejos ante quien se ha de ocurrir por el rremedio deste negocio acordaron que por agora sin perjuyzio del derecho desta ciudad para rreclamar sobre este negocio y pedir justicia ante Su magestad y señores de su rreal consejo de las yndias se reciba dicho medico y que haga la solemnidad e juramento quel dicho nonbramiento manda por que desde luego protesta la ciudad quel dicho recibimiento lo haze compulso del rrigor del dicho mandamiento y rrespuesta que dieron los dichos comisarios y que no hazen dicho recibimiento voluntaria ni espontaneamente y que de todos estos rrecaudos y de los demas que fuere necesario tocantes a los nonbramientos que la ciudad siempre ha hecho de tales protomedicos se saquen todos los testimonios que fueren necesarios para que se envíen en este navio al solicitador desta ciudad por el Señor geronimo lopez a cuyo cargo es escribir las cartas para que hagan todas las debidas diligencias necesarias.

Y el señor andres vazquez de aldana dixo que este negocio toca a preheminencia de ciudad y tan antigua le parece que conviene que se llamen los letrados de la ciudad para que con su parecer declarando lo que ay en derecho la ciudad rresponda y haga lo que a derecho conviene.

El dicho señor corregidor abiendo visto lo proveydo en este caso por la ciudad mando que conforme a lo dicho y proveydo entre el dicho doctor luys de porras y haga la solemnidad y jura-

mento que la ciudad tiene acordado porque en quanto al mandamiento de su exelencia manda generalmente a todas las justicias el como rregidor desta ciudad desde luego obedece el mandamiento de su exelencia y esta presto de le cumplir como se contiene que el que se sigue.

Título de  
luys de porras  
para  
protomedico.

Don alvaro manrique de zuñiga marquez de villamanrique virrey lugar teniente de su magestad su gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside por quanto soy informado que en esta nueva españa ay muchas personas que sin ser letrados y tener grados ni lizenzia para poder curar de medicina cirujia curan como si la tuviesen y que dello se siguen ynconvenientes y para lo rremediar es necesario poner protomedico ante quien exhiban los titulos y lizenzias que tienen y sean castigados los que curan syn tenerlas atento a lo qual y a que yo truxe de los rreynos de castilla en mi compañía y servicio al doctor luys de porras graduado en la universidad de salamanca catedratico en ella y medico de su magestad en el grande y rreal ospital de santiago de galicia de quien tengo entera satisfaccion que por sus letras y mucha esperiencia y otras buenas partes es qual conviene para lo suso dicho por la presente en nonbre de su magestad hasta tanto que otra cosa provea e mande le nonbro y señalo por protomedico desta ciudad y de toda esta nueva españa y como tal mando que pueda comparecer digo compeler y compela a las personas que curan asy de medicina como de cirujia o de otra qualquier manera de cura a que exhiban ante el los titulos y lizenzias que tienen para curar y los vea y visite y los que no fueren bastantes les mande no usen dellos a los que curaren sin los tener proceda contra ellos y que asy mismo pueda visitar y visite todas las boticas desta ciudad y rreyno quando le pareciere y por bien tuviere pidiendo antes que las visite al cabildo desta ciudad que nombre un rregidor o dos para que vayan a hallarse presentes a las dichas visitas y no de otra manera y asy mismo le doy poder y facultad para que pueda nonbrar el boticario quel dicho doctor quisiere para que se halle con el a las dichas visitas y tambien para que se halle presente a los exámenes de los barberos que ha de hazer el protobarbero que por mi fuere nonbrado y en todo use el dicho cargo de protomedico en todas las cosas y casos que lo usan y deben usar los

protomedicos de su magestad y como tal halla y lleve los derechos y salarios que debe haber y llevar y que las personas a quien visitare y examinare o citaren parezcan ante el a sus llamamientos so las penas que les pusiere las quales execute en los rrebeldes e ynovedientes que para usar el dicho cargo y lo a ello anexo y dependiente en el dicho rreal nonbre le doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con todas sus yncidencias y dependencias con que antes que empieze a usar el dicho oficio se presente con esta mi provision ante el cabildo desta ciudad de mexico y en su persona y ante el escrivano del haga la solemnidad del juramento en tal caso necesario para que usara bien y fielmente el dicho oficio de protomedico segun y como esta obligado y el dicho escrivano de cabildo lo asiente en sus libros y con esto mando a todas las justicias de su magestad y otras qualesquier personas destos rreynos le hagan y tengan por tal protomedico y le den todo el favor y ayuda que para usar el dicho oficio fuere menester sin poner en ello embargo ni inpidimento alguno so pena de mill pesos de oro de minas para la camara y fisco de su magestad en los quales le doy luego por condenado lo contrario haziendo y si necesario es yo desde luego le doy por rrecibido al uso y exercicio del dicho oficio y mando que le sean guardadas todas las gracias honras mercedes preminencias prerrogativas libertades exenciones ynmunidades que por razon del dicho oficio se le deben guardar.

Fecho en mexico a tres de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y cinco el marques don manrique por mando de su exelencia Juan de Cueba.

Este dia aviendo visto una peticion de rrodrigo de avila alcalde hordinario en que pide se le de agua para su casa el parecer que en ella dio el señor obreiro mayor guillen brondat se mando que se le haga merced de media paja de agua conforme al parecer quel dicho dio en ello.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Guillen Brondat.—Andres Vazquez de Aldana.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Los demas se fueron sin firmar.

Que se de a rrodrigo de avila media paja de agua para su casa.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y cinco años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado pablo torres alcaide bernardino de alborno alonso de valdes andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila juan luys de rribera rregidores.

Este dia se mando que conforme al parecer que dio el señor alonso gomez de cervantes se libre a diego osorio su salario de fiel de la carnereria conforme al parecer.

Este dia abiendo metido peticion el señor antonio de la mota sobre pedir una paja de agua y dio parecer sobre ello el obrero mayor y esta ciudad mando que se le haga la merced conforme al parecer y haziendo la obligacion como los demas a quien se da agua.

Este dia la ciudad acordo que yo el presente escrivano de cabildo notefique al señor don diego de velasco procurador mayor que luego sin dilacion alguna por el peligro que habra en la tardanza ver el auto del muy exelente conde de coruña visorrey desta nueva españa que proveyo en favor desta ciudad para que se le diesen los mahizes de veinte leguas a la rredonda para el posito della y rrescibido se iran rrematando por los oficiales rreales y haga luego las diligencias necesarias y de peticion a su exelencia en nonbre desta ciudad para que se de mandamiento para que se manden dar conforme al dicho auto y si demas de lo proveydo en dicho auto fuere necesario pedir otra cosa alguna al dicho señor visorrey lo pida luego de parte de la ciudad pues es negocio que tanto ynporta.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Alborno.—Alonso de Valdez.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de dizienbre de 1585 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado pedro pablo de torres al-

don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de albornos don francisco guerrero davila juan luys de rribera rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fee que habia llamado a todos los caballeros rregidores presentes y a los que faltan por virtud del villete que dio el señor corregidor.

Y asy juntos el señor don diego de velasco alguazil mayor y procurador mayor dixo que ay mucha necesidad de hazer cabildo con su exelencia con mucha brevedad para tratar el negocio de los mahizes del posito por estar el tiempo muy adelante y que la mayor parte de los mahizes de su magestad se va rrematando para que asy mismo aya por bien que la ciudad conforme a las ordenanzas confirmadas por su magestad tiene nombre las personas que han de tener la administracion de los dichos mahizes.

Y asy mismo para pedir y suplicarle que por vista de ojos vea el agua del pleito del mariscal don carlos de arellano y visto por la ciudad la dicha proposicion acordaron quel dicho señor don diego de velasco oy o cuando pudiere hable a su exelencia y suplique de parte desta ciudad le de audiencia y haga cabildo con ella y para ello se señale dia y hora y la respuesta que truxere de al señor corregidor para que siendo necesario de villete digo mande dar villete.

Asy mismo mandaron que oy el dicho escrivano busque en el archivo y donde fuere necesario los autos tocantes al dicho mahiz y agua proveidos por los visorreyes pasados en favor desta ciudad y si algunos faltaren acuda al dicho señor don diego de velasco para que en nombre de la ciudad haga las diligencias necesarias y se le entregue todo al dicho señor don diego de velasco para cuando se vaya a hazer cabildo con su exelencia.

Que se busquen los rrecaudos que ay en lo del mahiz.

El lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Alborno.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de dizienbre de 1585 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado don pablo de torres al-

guazil mayor don diego de velasco alonzo de valdes andres vazques de aldana alonzo gomez de cervantes don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero juan luys de rribera alonzo dominguez rregidores.

Quel juego de cañas se haga el lunes.

Este dia se acordo por la ciudad que el juego de cañas questa ordenado por ella para el rregocijo de su excelencia se haga el lunes ymediatamente pasada la pasena de navidad que se contara el dicho lunes treinta dias deste mes de diciembre deste año.

Que se haga tablado y andamios para la ciudad.

Asy mismo se acordo quel señor guillen brondat y don francisco guerrero comisarios de las fiestas hagan luego prevenir todo lo necesario asy de andamios como de varas y tablados para la ciudad y un atajo apartado que sea grande y capaz y apartado para las mujeres de los caballeros deste rregimiento que quisieren yr y toril y toros y todo lo demas que sea necesario para la dicha fiesta y que lo que asy gastaren lo pague el mayordomo con libranza del señor corregidor y los dichos señores comisarios y que asy mismo hoy dia vayan los señores comisarios a su excelencia para tratar del dia questa acordado e hazer las fiestas y tomen rresolucion de lo que su excelencia rrespondiere para dar quenta a la ciudad.

*Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonzo Dominguez.—Martin Alonzo de Flandez* escrivano mayor de cabildo.

Merced de media paja de agua a rodrigo de davila.

El cabildo justicia y rregimiento desta muy insigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad haze una merced al señor rodrigo de avila alcalde ordinario que al presente es de media paja de agua para el servicio de las casas de su morada que son en las calles de san sebastian la qual pueda llevar y meter en su casa de la que va de la caja questa arrimada a la pila publica de la esquina de las casas de sambrano tomandola por la flor de la agua y haziendo almacen en la pared foral de sus casas donde la rreciba y encarriele adentro de la pila donde la pusiere de manera que no tenga rremaniente alguno con que ante todas cosas se mida y se trate por el alarife de la ciudad y mandamos que use della libremente e thento que ha hecho la obligacion que

los demas vecinos a quien se da agua hazen.

Dada en mexico a diez y seis de dizienbre de mill quinientos y ochenta y cinco años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Guillen Brondat.—Andrez Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonzo de Flandez* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y cinco años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor desta ciudad alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes guillen brondat don francisco guerrero davila alonzo dominguez rregidores.

Este dia entro en cabildo el señor don diego de velasco alguazil mayor.

Este dia entro en el cabildo el señor juan luys de rribera rregidor.

Este dia dixo el señor guillen brondat que comisario que es de la fiesta del juego de cañas tiene todas las libreas sacadas y hechas y acabadas las libreas supuesto que habian de pagarlas los caballeros rregidores que no sacaban quadrillas que pide a esta ciudad provea a cuya costa se ha de entender la paga de dicha sacadura y hechura porque de otra manera no piensa darlas y protesta el impediminto que por esta rrazon obiere en las dichas fiestas.

(Siete rúbricas.)

(Al margen) Escribiose a geronimo lopez que viniere para ver lo del agua que pide el mariscal y yo pague el correo que fue.

(Una rúbrica.)

*En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y cinco años.*

Esta dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pedro pablo de torres corregidor de mexico alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de cas-

Quel dia despues de los rreyes se lean ordenanzas y cedulas en cabildo.

tila alonzo de valdes don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonzo dominguez rregidores.

Este dia la ciudad dixo que por quanto es justo que los caballeros deste ayuntamiento sepan y entiendan las cedulas de su magestad provisiones y ordenanzas questa ciudad tiene en su favor y archivo y que para entenderlas y saberlas es justo que al principio de cada un año se vean y lean este cabildo y para que esto tenga buen efeto acordaron que desde el principio deste año de ochenta y seys y todos los años en adelante el primer dia de cabildo ordinario pasado el dia de los rreyes se lean en este cabildo publicamente todas las cedulas de su magestad provisiones y otras cosas que sean yportantes a esta ciudad que para este efeto el dicho escrivano de cabildo las tenga juntas porque con esto se sabra y entendera lo que a esta ciudad conviene en todos los negocios que se ofrescan.

Comision para ver el agua que pide el mariscal.

Este dia se ordeno por mexico que nonbraban y nonbraron para comisarios para que vengan con el muy excelente visorrey y audiencia a ver el agua sobre que se litiga con el mariscal don carlos de arellano y nonbraron para ello al que fuere procurador mayor nonbrado el primer dia de año nuevo y el señor guillen brondat y que lleven consigo a martin sanchez y a carballo y a rramires y claudio de arcuiega y les fue dada comision y orden en forma.

Iten mas ordeno que el mayordomo de esta ciudad en la parte y lugar que se le ordenare aderece una comida moderada y rrazonable para el cabildo y ayuntamiento y caballeros della que alla fueren y los que fueren con ellos y esto a costa de los propios.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Martin Alonzo de Flandez* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico veinte y tres dias del mes de dizienbre de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor y don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes alonso gomez de cervantes guillen brondat don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia entro en cabildo andres de bonilla portero deste cabildo y dio fee que habia llamado a los caballeros rregidores presentes y a los que faltan por virtud del villete que dio el señor corregidor para tratar de cosas de la fiesta y juego de cañas.

(Una rúbrica.)